



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE
GOBIERNOS REGIONALES**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran:

- **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921 y domicilio la Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750 (en adelante, “**EL COLEGIO**”); y,
- **ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES**, con RUC N° 20563473216 y domicilio en Av. Manuel Olgún N° 211, Oficina 1703, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **ROHEL SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N° 29410132 (en adelante, “**LA ANGR**”).

Para efectos del presente instrumento, la mención “**LAS PARTES**” corresponde a la referencia conjunta a **EL COLEGIO** y **LA ANGR**.

LAS PARTES celebran el presente Convenio Marco, por ser de su mutuo interés, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. **EL COLEGIO**, es una Institución de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y cuenta con las facultades para celebrar todo tipo de Convenios y Contratos orientados al cumplimiento de sus fines.
- 1.2. **LA ANGR**, es una institución representativa de los Gobiernos Regionales del país elegidos democráticamente, que promueve la descentralización y la gobernanza territorial e incide en la práctica del buen gobierno, el pluralismo, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio que suscriben **EL COLEGIO** y **LA ANGR** tiene por objeto facilitar la cooperación entre ambas instituciones con el propósito de realizar actividades conjuntas relacionadas con el proceso de descentralización, la gobernanza territorial, la gestión regional del desarrollo, la competitividad, la cooperación entre el sector público y el sector privado, la administración pública y las políticas públicas, así como establecer los términos de los servicios que **EL COLEGIO** brindará a **LA ANGR** a través de sus Comisiones Consultivas en materias y asuntos que sean de común interés.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES.

3.1. **LAS PARTES** mantendrán coordinación para el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** y llevarán a cabo, sin que su enunciación sea limitativa, las siguientes actividades conjuntas:

- a) Organización de eventos y certámenes académicos.
- b) Edición y/o presentación de publicaciones.
- c) Desarrollo de programas de formación y capacitación.
- d) Formulación y/o ejecución de proyectos de investigación.
- e) Promoción de la cultura de la legalidad y la educación cívica.
- f) Realización de eventos abiertos al público.

3.2. El presente **CONVENIO** se celebra en atención a las cualidades de **LAS PARTES** por lo que no se permite la transferencia o cesión total o parcial de su posición en este, o de los derechos y obligaciones emanados del presente instrumento por una Parte sin autorización de la otra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a su resolución.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la Cláusula Segunda deberá ser necesaria y previamente acordada por **LAS PARTES** según se detalle en Convenios Específicos que deberán suscribirse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger, en su oportunidad, los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador y a la ordenación académica.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ECONÓMICAS.

5.1. El presente Convenio no generará transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. No obstante, cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.

5.2. Las condiciones económicas se establecerán en los Convenios Específicos según los criterios y posibilidades presupuestales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la contraparte.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

CLÁUSULA SETIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

8.1. El Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción y se renovará por igual periodo, sucesivamente, salvo que una de las Partes notifique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo, treinta (30) días antes del correspondiente vencimiento. Las modificaciones que se realicen al presente Convenio serán efectuadas por escrito y firmadas por **LAS PARTES** como Adenda del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos y/o servicios de estas, sin la aprobación previa escrita y expresa de la Parte que sea titular del signo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

10.1. **LAS PARTES** se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente Convenio, de conformidad con la Ley N° 29733, su reglamento y sus normas modificatorias, por tanto, se comprometen a utilizar los datos personales que reciban o a los que accedan en virtud de la prestación de los servicios materia del presente Convenio únicamente para el cumplimiento de su objeto.

10.2. **LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, incluso con posterioridad a la culminación de la vigencia del presente Convenio. En esa línea, las partes se comprometen a devolver o destruir la información referida a datos personales que hayan obtenido en virtud de la realización de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACION.

11.1. Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes Coordinadores:

- (i) Por **EL COLEGIO** se designa al Director de Bienestar Social, Luis Alberto Sempertegui Polo; y,
- (ii) Por **LA ANGR** se designa a la secretaria técnica, Patricia Elizabeth Donayre Pasquel.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

- 11.2. Los coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones y son responsables de:
- a) Definir y organizar los programas de cooperación entre **LAS PARTES** y, de ser el caso, proponer la suscripción de Convenios Específicos.
 - b) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente Convenio.
 - c) Hacer seguimiento, supervisión y monitoreo de las actividades realizadas por el presente Convenio.
- 11.3. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, para lo cual pondrá en conocimiento por escrito de ello a la otra parte, en un plazo de 05 (cinco) días hábiles desde la fecha de su designación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

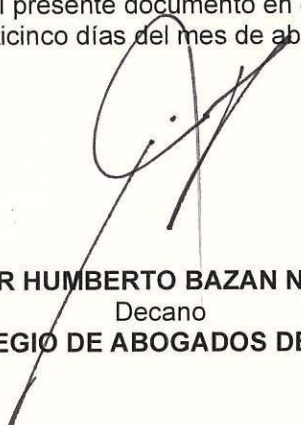
El presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento por cualquiera de las Partes con un preaviso de tres (3) meses a la contraparte. Si el presente Convenio se resolviera, **LAS PARTES** deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los Convenios Específicos que se hubieran firmado a tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

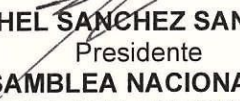
Cualquier controversia referida a la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, de mantenerse la controversia, será resuelta mediante un mecanismo alternativo de resolución de disputas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar para la ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo y tendrán efecto al día siguiente de recibido el documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra Parte.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, **LAS PARTES** firman el presente documento en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de abril de 2023.


CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES